



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/08.1/2018/851

EXPEDIENTE: DARCP/2017/08.1/17/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 25 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".



9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/08.1/2018/296 notificado el día 02 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) En fecha 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede al Ex Titular de la “Entidad Fiscalizada”, Profr. José Manuel Gómez Pérez.

Derivado de lo anterior, el día 16 de marzo de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario citado en líneas precedentes.

- c) Mediante oficio OSFAGS/04/08.1/2018/625, de fecha 09 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 11 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- d) Mediante oficio OSFAGS/04/08.1/2018/625-A, de fecha 09 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Ex Titular de la Entidad Fiscalizada” para dar a conocer la parte que les corresponda de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017.
- e) En fecha 27 de junio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer los resultados que le correspondan al Ex Titular de la “Entidad Fiscalizada”, Profr. José Manuel Pérez.

Derivado de lo anterior, el día 09 de julio de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario citado en líneas precedentes.



- f) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/08.1/2018/672, notificado el día 17 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- g) En fecha 17 de julio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede al Ex Titular de la "Entidad Fiscalizada".

Derivado de lo anterior, el día 17 de julio de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario.

- h) El 16 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 279 fechado el 14 de agosto de 2018, suscrito por el Profr. Armando Villalobos Suárez, en su calidad de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos. Cabe mencionar que la presentación de la información y las manifestaciones de la Entidad Fiscalizada para tratar de solventar las observaciones que resultaron del proceso de revisión y fiscalización de su Cuenta Pública 2017, fue realizada de forma extemporánea; por tanto, se emitió el oficio número OSFAGS/04/08.1/2018/744, el cual contiene la multa impuesta por no respetar el plazo que señala el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CCRRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
15	1	14

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró




OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	17,349,100.00	16,763,585.36	(585,514.64)	(3.37)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,537,772.03	-	(5,537,772.03)	(100.00)
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	3,060,000.00	3,060,000.00	-
TOTAL	22,886,872.03	19,823,585.36	(3,063,286.67)	(13.38)

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicada el 31 de diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,671,350.00	1,024,884.20	(646,465.80)	(38.68)
SERVICIOS GENERALES	15,407,750.00	16,519,996.11	1,112,246.11	7.22
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	1,346,248.32	1,346,248.32	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	114,949.01	114,949.01	-
DEUDA PÚBLICA	-	743,503.00	743,503.00	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	270,000.00	0.00	(270,000.00)	(100.00)
TOTAL	17,349,100.00	19,749,580.64	2,400,480.64	13.84

Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado el 9 de enero de 2017, y Reporte de Egresos por Clasificación Administrativa por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	19,823,585.36
EGRESOS	19,749,580.64
	74,004.72

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.




VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de Probables recuperaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Sin afectación al Erario Público	1,2,3,5,6,7,10,11,13,14 y 15	-
Con afectación al Erario Público	8,9 y 12	\$35,219.86
Total probables recuperaciones		\$35,219.86

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$35,219.86 (Treinta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 86/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del



Municipio de Rincón de Romos describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	2	1.43
Evaluación de Riesgos	10	0	0.00
Actividades de Control	14	0	0.00
Información y Comunicación	9	0	0.00
Supervisión	5	0	0.00
Valoración Total			1.43 %

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 1.43 % al acreditar 2 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No cuenta con políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No cuenta con un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la

Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No diseña, actualiza y garantiza la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la Entidad, además no ha desarrollado políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

4. Información y Comunicación

No cuenta con políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

5. Supervisión

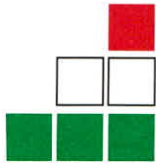
No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

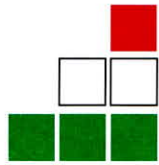
Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--

Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
AMBIENTE DE CONTROL			
1.43			
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000 No presenta evidencia.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 Página 10 de 44 Aguascalientes



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



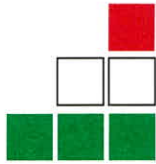
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la Institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	0.0000	No presenta evidencia.

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A 0.9524	Anexo Reglamento interior de la comisión.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B 0.4762	Anexo Código municipal de Rincón de Romos. No anexa estructura organizacional.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	0.0000	No presenta evidencia.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de estas se concentren en una misma persona?	0.0000	No presenta evidencia.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	0.0000	No presenta evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	0.0000	No presenta evidencia.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	0.0000	No presenta evidencia.



Handwritten signature and initials in blue ink.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

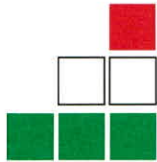
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
EVALUACIÓN DE RIESGOS			
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000 No presenta evidencia.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000 No presenta evidencia.

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
Página 12 de 44
aguascalientes



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

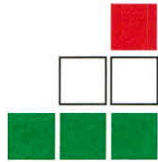
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	0.0000	No presenta evidencia.
ACTIVIDADES DE CONTROL			
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	0.0000	No presenta evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	0.0000	No presenta evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	0.0000	No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	0.0000	No presenta evidencia.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	0.0000	No presenta evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	0.0000	No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	0.0000	No presenta evidencia.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	0.0000	No presenta evidencia.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	0.0000	No presenta evidencia.


 OSFAGS



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

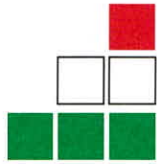


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	C	0.0000	No presenta evidencia.

OSFAGS
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 del Estado de Aguascalientes

Handwritten initials and marks



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente/ Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
4.6b	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6c	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6d	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6f	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6g	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6i	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.7	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	C	0.0000	No presenta evidencia.
SUPERVISIÓN			
5.1	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.2	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		1.43	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a esta observación se establecerá programa de trabajo y metas en el presente ejercicio para poder cumplir con los Componentes de Control Interno”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno así como el mismo lo reconoce en su manifestación; el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 1.43% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó documentación, ésta corresponde únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, no refleja cambio alguno en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/08.1/17/001-2018 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.



II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

ACTIVO

Observación Núm. 1

Se detectó que el Organismo no cuenta con un sistema de inventarios en el que se regulen las entradas y salidas de las mercancías adquiridas para su posterior comercialización; ni realiza los registros contables en las cuentas específicas emitidas por el CONAC.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3, fracción XX y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, índice 1. Inventarios y Almacenes, subíndice 1.3 Inventarios, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; cuenta 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para venta del Capítulo III Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con un sistema de inventarios que regule las entradas y salidas de las mercancías para venta.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizan los registros contables conforme a la normatividad aplicable.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Derivado de la observación determinada por el OSFAGS, el OOAPAS está en proceso de adquirir un sistema de manejo y control de almacén con el objetivo de llevar un control adecuado de las entradas y salidas de almacén, así como del registro contables en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo anterior, para dar cumplimiento a lo señalado por la CONAC"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó el motivo por el cual no cuenta con un sistema de inventarios que regule las entradas y salidas de las mercancías para venta, ni realiza los registros contables en las cuentas específicas emitidas por el CONAC, dado que aún y cuando manifestó que *"está en proceso de adquirir un sistema de manejo y control de almacén con el objetivo de llevar un control adecuado de las entradas y salidas de almacén, así como del registro contables en el Sistema de Contabilidad Gubernamental"*,




no proporcionó evidencia que confirme dichas acciones a efecto de cumplir con la normatividad dispuesta por el CONAC.

DARCP/2017/08.1/17/002-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos acredite al Órgano Superior de Fiscalización la implementación de mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo los registros contables conforme a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental y se lleve un sistema de inventarios que regule las entradas y salidas de las mercancías para venta.

Observación Núm. 2

Derivado de la revisión a las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se detectaron tres casos, en los cuales el Servicio de Administración Tributaria tuvo como "desistidas" las solicitudes, en virtud de no haber dado cumplimiento con la presentación de la información y/o documentación requerida, no obstante que aún tenía el derecho de solicitar nuevamente dicha devolución, la entidad fiscalizada no ejerció a la fecha de la auditoría, sus facultades para solicitarlas nuevamente:

PERIODO	AÑO	FECHA	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	IMPORTE	ESTATUS
Julio	2014	07/01/2017	DC611600001367	\$249,731.00	DESISTIDA
Diciembre	2015	17/11/2017	DC611700001502	154,718.00	DESISTIDA
Septiembre	2016	17/11/2017	DC611700001503	242,223.00	DESISTIDA
TOTAL				\$646,672.00	

Asimismo, no se proporcionó el estatus de las siguientes declaraciones:

PERIODO	AÑO	FECHA	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	IMPORTE
Octubre	2016	19/01/2017	DC611700000176	\$219,908.00
Diciembre	2016	24/01/2017	DC611700000294	230,190.00
Junio	2017	15/11/2017	DC611700014617	221,937.00
Julio	2017	15/11/2017	DC611700014618	242,227.00
Agosto	2017	22/12/2017	DC611700016247	182,849.00
Septiembre	2017	22/12/2017	DC611700016248	228,975.00
TOTAL				1,326,086.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, párrafos sexto y décimo quinto del Código Fiscal de la Federación; y 6° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.




Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no ha ejercido nuevamente su derecho de solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA, correspondiente a los periodos anteriormente mencionados.
	Comprobar documentalmente el estatus que guardan las declaraciones señaladas en el segundo cuadro de la presente observación, así como el seguimiento dado a dichas solicitudes de devolución.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“El día 16 de febrero de 2018, el OOAPAS envió oficio con numero 058 al despacho que se está encargando de realizar el trámite de devolución de IVA ante el SAT, en donde se le informa que realice el trámite de las devoluciones de IVA que se encuentran en Status de DESISTIDA, por lo que el despacho está en proceso de solicitar dichas devoluciones de 2016 y anteriores.”

En relación a las que corresponden al ejercicio 2017 se les informa que este Organismo ya recibió las devoluciones en el presente ejercicio, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Número de control	Impuesto	Periodo	Ejercicio	Fecha de presentación	Monto a devolver	Fecha de Pago	Actualización	Monto Pagados	Status
DC61170001 4617	Impuesto al Valor Agregado	Junio	2017	15/11/2017	221,937.00	05/04/2018	8,944.00	230,881.00	Pagada
DC61170001 4618	Impuesto al Valor Agregado	Julio	2017	15/11/2017	242,227.00	05/04/2018	9,412.00	251,639.00	Pagada
DC61170001 6247	Impuesto al Valor Agregado	Agosto	2017	22/12/2017	182,849.00	05/04/2018	5,851.00	188,700.00	Pagada
DC61170001 6248	Impuesto al Valor Agregado	Septiembre	2017	22/12/2017	228,975.00	10/04/2018	7,327.00	236,302.00	Pagada

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no ha ejercido nuevamente el derecho de solicitar la devolución de los saldos a favor de IVA, correspondientes a los periodos julio 2014, diciembre 2015 y septiembre 2016, pues si bien, exhibe oficio número 58, en este únicamente consta que solicitó al despacho encargado, desde el mes de febrero de 2018, realizar el trámite de devolución de IVA ante el SAT de las que se encuentran con estatus de desistida, sin que se acredite a esta entidad de fiscalización que a la fecha se han presentado nuevamente las solicitudes de devolución.

Además, no comprobó el estatus que guardan las declaraciones correspondientes a los años 2016 y 2017, pues anexó únicamente relación simple, en donde se señala que cuatro de las seis declaraciones que nos ocupan están pagadas, sin que se acompañara documentación oficial que acredite fehaciente lo manifestado por el municipio en su respuesta, como es reporte emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

DARCP/2017/08.1/17/003-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) presentadas, cumplan con todos los requisitos que marca el Servicio de Administración Tributaria, y en caso de que por algún motivo se tengan como desistidas, se les de él debido seguimiento. Lo anterior a efecto de que el organismo cuente con mayores recursos.

Observación Núm. 3

Derivado de la revisión efectuada a las cuentas por cobrar, se detectó que las siguientes cuentas contables registran adeudos de ejercicios anteriores:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$1,691,113.68
1123-01	DEUDORES OOAPAS	793,225.90
1123-01-001	DEUDORES 2010	784.666.63
[Redacted]		

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.



1123-01-010	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2,358.27
1123-03	GASTOS CUENTA PUENTE	897,887.78
1123-03-01	DESCUENTOS EN RECIBOS DE AGUA POTABLE	897,887.78
	TOTAL	\$2,589,001.46

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada proporcionó oficio no. 099, de fecha 12 de marzo de 2018, en el cual expone que el "organismo carece de documentación soporte" de dichos movimientos, ya que provienen de administraciones anteriores.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el numeral 5. Estimación para cuentas incobrables del Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como incobrables y proceder a su depuración.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Derivado de la observación determinada por el OSFAG, el OOAPAS tomará las medidas pertinentes para depurar las cuentas DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, de las cuales destacan la cuenta 1123-01 DEUDORES 2010 por un importe de \$784,666.63 y la cuenta 1123-03-01 DESCUENTOS EN RECIBOS DE AGUA POTABLE por un importe de \$897,887.78, significando el 99.49% del importe observado, ya que estos importes están relacionados en la observación 4 de este mismo informe y para que reflejen contablemente el importe real de las cuentas por cobrar por los conceptos mencionados, ya que el Sistema de Cobranzas contiene importes en proceso de depuración y poder reflejar exactamente los importes reales, comprometiéndonos que para la última semana de septiembre de 2018 para dar por solventada esta observación, además de que se debe ser a través de Cabildo la cancelación de saldos por cobrar y la propuesta de modificación de saldos"



ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realizaron las gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como incobrables y proceder a su depuración, pues si bien manifestó que derivado de la observación que nos ocupa tomará las medidas pertinentes para depurar las cuentas 1123-01 DEUDORES 2010 y 1123-03-01 DESCUENTOS EN RECIBOS DE AGUA POTABLE para que reflejen contablemente el importe real, ya que su Sistema de Cobranzas contiene importes en proceso de depuración, no anexó evidencia documental que soporte su dicho. Por lo que no se tiene certeza de que efectivamente se está realizando el seguimiento de dichos saldos, a efecto de lograr que su contabilidad refleje su situación real.

DARCP/2017/08.1/17/004-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones para recuperar los saldos pendientes de cobro.

Observación Núm. 4

Se detectó que la cuenta "Ingresos por recuperar a corto plazo", subcuentas "Derechos por prestación de servicios", "Otros derechos" y "Multas", no reflejan contablemente el importe real de los ingresos por recaudar, ya que en el reporte emitido por su sistema de cobranza "cierre de ingresos pendientes por recaudar", se refleja un importe superior, mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

IMPORTE CONTABILIDAD	IMPORTE SISTEMA DE COBRANZA	DIFERENCIA
\$ 2,923,472.94	\$ 9,273,790.29	\$ 6,350,317.35

Por lo anteriormente expuesto se determina que la contabilidad no muestra cifras reales por concepto de "Ingresos pendientes por recaudar".



Disposiciones Jurídicas y Normatividad Incumplida

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 34 y 35 de la Ley General de Ccntabilidad Gubernamental; así como los numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no registran contablemente la totalidad de los ingresos pendientes por recaudar.
	Comprobar documentalmente el registro contable de la totalidad de los "Ingresos pendientes por recaudar".

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Para la solventación de esta observación se esta realizando la depuración de cuentas por cobrar en las cuentas y subcuentas de "Ingresos por recuperar a corto plazo", subcuentas "Derechos por prestación de servicios", "Otros derechos" y "Multas para que reflejen contablemente el importe real de las cuentas por cobrar por los conceptos mencionados, ya que el Sistema de Cobranzas contiene importes en proceso de depuración y poder reflejar exactamente los importes reales, comprometiéndonos que para la última semana de septiembre de 2018 para dar por solventada esta observación. Anexar archivos de evidencias"

Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión física a la muestra de bienes muebles, se detectó que algunos de éstos no cuentan con documentación que acredite su propiedad, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	UBICACIÓN
MRR-OOAPAS-28-1/5	Regulador	16ALO50738	Administración
MRR-OOAPAS-134-4/7	CPU	859937002456	Comercialización
MRR-OOAPAS-24-2/4	Impresora	CNDX247241	Comercialización
MRR-OOAPAS-134-3/8	CPU	859937004917	Recepción
MRR-OOAPAS-28-2/5	Regulador	1339256	Recepción
MRR-OOAPAS-24-1/4	Impresora a color (c/bco)	CN4571POVN	Administración
MRR-OOAPAS-6-4/4	Librero color café	s/serie	Cajas

MRR-OOPAS-229-1/5	Cajón azul con 2 compartimientos	s/serie	Cajas
MRR-OOPAS-3-19/22	Sillón ejecutivo color negro en piel con ruedas giratorias	s/serie	Administración
MRR-OOPAS-3-18/22	Sillón ejecutivo color negro con ruedas giratorias	s/serie	Almacén

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente que los bienes muebles antes mencionados son propiedad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para la solventación de esta Observación se hace entrega de copia del CONTRATO DE COMODATO celebrado con el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, donde se nos hace entrega en comodato de 50 bienes entregados al Órgano y 5 bienes del Programa PROSSAPyS, dando un total de 55, lo anterior con el fin de acreditar la propiedad de los mismos”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente que los bienes muebles mencionados son propiedad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, toda vez que la documentación exhibida consistente en contrato de comodato celebrado con el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes que describe la entrega de 55 bienes, “50 al Órgano y 5 del Programa PROSSAPyS”, no corresponden a los señalados en la presente observación.




DARCP/2017/08.1/17/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios, a fin de contar con la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles detallados en la presente observación.

Observación Núm. 6

La entidad fiscalizada no realizó las depreciaciones de los bienes muebles, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable.
	Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes muebles, propiedad de la entidad fiscalizada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a esta observación se está en proceso de un programa de trabajo y metas para el registro de todos los bienes inmuebles en el sistema de contabilidad y así poder realizar las depreciaciones y para dar cumplimiento con las normas emitidas por la Conac para el control y registro de los bienes propiedad del ente fiscalizado”



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2017, aún y cuando manifestó que "se está en proceso de un programa de trabajo y metas para el registro de todos los bienes inmuebles en el sistema de contabilidad y así poder realizar las depreciaciones", no acredita su dicho pues no presenta documentación que soporte que está en proceso de realización de las citadas depreciaciones.

DARCP/2017/08.1/17/006-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes muebles.

PASIVO

Observación Núm. 7

Se detectaron dos pólizas en las cuales el registro del pasivo se realizó erróneamente a nombre de "Construcciones y Equipos GAR S.A. de C.V.", toda vez que el objeto del gasto correspondía a la "Comisión Federal de Electricidad".

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	PÓLIZA	IMPORTE PAGADO
2112-1-000025	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS GAR S.A. DE C.V.	03/08/2017	C00345	\$ 38,855.00
2112-1-000025	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS GAR S.A. DE C.V.	16/01/2017	C00017	115,477.00
			TOTAL	\$ 154,332.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación soporte que compruebe el ajuste en los registros contables que refleje el saldo correcto de ambos proveedores.
--------------------------------	---

Go

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como consecuencia de la observación determinada por el OSFAGS, se emitieron políticas de control para que en un futuro no se presenten errores como los detectados en esta observación, al respecto de estas pólizas se hace el comentario que por tener cerrado el ejercicio no se pudieron hacer las reclasificaciones correspondientes, además de que las cuentas contables quedaron canceladas no se realizó registro alguno en el presente ejercicio.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación soporte que compruebe el ajuste en los registros contables, toda vez que únicamente manifestó que ambas cuentas contables quedaron canceladas.

DARCP/2017/08.1/17/007-2018

Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los registros contables de pasivos sean correctos a fin de que los estados financieros reflejen la situación real de la Entidad Fiscalizada.

INGRESOS

Observación Núm. 8

De la revisión efectuada a los ingresos del Organismo, se detectó que realizan un cobro inferior por concepto de cisterna de agua, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio fiscal del año 2017, mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA	DOCUMENTO	CUENTA	SERVICIO	IMPORTE COBRADO	IMPORTE LEY DE INGRESOS	DIFERENCIA
I00034	17/02/2017	7050	0 - 0	Pipa	125.00	730.00	605.00
I00042	01/03/2017	7104	0 - 0	Pipa	300.00	730.00	430.00
I00075	04/04/2017	7220	0 - 0	Pipa	300.00	730.00	430.00
I00114	06/06/2017	7481	0 - 0	Pipa	365.00	730.00	365.00
I00124	20/06/2017	7544	0 - 0	Pipa	365.00	730.00	365.00
						Total	2,195.00




Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3°, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 99 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2017.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realiza el cobro por concepto de cisterna de agua conforme lo estipula la Ley de Ingresos.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Derivado de la observación determinada por el OSFAGS, se hacen los siguientes señalamientos:

Los usuarios que necesitan de algún servicio de Cisterna de Agua, y en ocasiones no requieren de la Cisterna completa (10,000 litros), por no tener donde almacenar agua y no contar con los recursos suficientes para pagar la Cisterna completa, sin embargo, si requieren agua para uso de las necesidades de su vivienda y el OOAPAS les vende de acuerdo a los litros de la capacidad que tiene en sus hogares sin afectar la economía familiar, como se puede apreciar en el siguiente cuadro”.

IMPORTE COBRADO	IMPORTE LEY DE INGRESOS	Litros Aproximados
125	730	1700
300	730	4100
300	730	4100
365	730	5000
365	730	5000

Por lo anterior, el OOAPAS no realiza cobros inferiores a lo señalado por la Ley, sino que se realiza el cálculo por litros que utilizará el usuario y se cobra en base a ello.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó el cobro por concepto de cisterna de agua conforme lo estipula la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2017, ya que si bien señala que *“realiza el cálculo por litros que utilizará el usuario y se cobra en*



base a ello", la norma no estipula el cobro en base al cálculo por litros, sino por cisterna, y en este orden de ideas el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos debe apegarse en su actuar al principio de legalidad.

DARCP/2017/08.1/17/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros inferiores a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio fiscal del año 2017, por concepto de cisterna de agua.

Observación Núm. 9

Se detectó que el Presidente Municipal de Rincón de Romos otorgó descuentos superiores a los autorizados en la Ley de Ingresos, en adeudos de ejercicios anteriores por los derechos de agua potable.

Detalle en la siguiente tabla:

PÓLIZA	FECHA	RECIBO	IMPORTE SEGÚN LEY (CONSIDERANDO EL DESCUENTO MÁXIMO)	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA
100042	01/03/17	442349	526.93	431.00	95.93
100061	29/03/17	452755	541.13	431.00	110.13
100057	23/03/17	457473	543.22	410.00	133.22
100059	27/03/17	449560	788.01	596.00	192.01
100059	27/03/17	448110	543.22	410.00	133.22
100060	28/03/17	448994	2,817.64	2,156.00	661.64
100061	29/03/17	455845	543.22	410.00	133.22
100061	29/03/17	455650	543.22	410.00	133.22
100061	29/03/17	455435	1,130.08	883.00	247.08
100061	29/03/17	453008	714.80	562.00	152.80
100042	01/03/17	440935	817.32	588.00	229.32
100059	27/03/17	448933	1,041.08	753.00	288.08
100059	27/03/17	453496	1,322.48	919.00	403.48
100059	27/03/17	454712	717.63	519.00	198.63
00059	27/03/17	450673	717.63	519.00	198.63

I00060	28/03/17	454034	757.02	577.00	180.02
I00061	29/03/17	455426	875.32	626.00	249.32
I00061	29/03/17	451806	717.63	519.00	198.63
I00060	28/03/17	453112	700.19	509.00	191.19
I00061	29/03/17	455626	2,088.85	1,450.00	638.85
I00061	29/03/17	457011	1,360.56	907.00	453.56
I00044	03/03/17	440903	944.12	412.00	532.12
I00061	29/03/17	455015	1,240.85	844.00	396.85
I00061	29/03/17	450374	1,240.85	844.00	396.85
I00061	29/03/17	460214	3,551.33	2,626.00	925.33
I00060	28/03/17	455804	1,558.96	1,054.00	504.96
I00050	13/03/17	457469	1,717.67	1,158.00	559.67
				TOTAL	\$8,537.96

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 3°, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y cuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por cual se efectuaron descuentos superiores a los establecidos en la normatividad.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Derivado de la observación determinada por el OSFAG se hace el comentario que los descuentos realizados por el Presidente Municipal es a usuarios en situación de vulnerabilidad o situación de pobreza como son los siguientes, adultos mayores que no tienen descuento de Adulto Mayor por que la propiedad no se encuentra escriturada a su nombre por no contar con los recursos para hacer cambio de propietario en las escrituras, madres de familia con hijos enfermos que por la misma situación no pueden realizar el pago completo del agua, y situaciones en general que los usuarios tienen la intención de ponerse al corriente pero se encuentran en alguna situación ESPECIAL y que no cuentan con los recursos para realizar el pago de su adeudo de manera completa, por lo que se le solicito al Presidente Municipal la petición del usuario de un descuento mayor a lo señalado por la Ley, y que no se quede sin el vital líquido, por lo anterior, deberán de contemplar que este tipo de situaciones que no pueden dejarse sin la atención de las autoridades, ya que representaría un problema grave para el usuario no contar con el vital líquido”



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se efectuaron descuentos superiores a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2017, en adeudos de ejercicios anteriores por derechos de agua potable, ya que si bien señala que se realizaron por alguna situación especial a usuarios en situación de vulnerabilidad o de pobreza, dichas acciones no se apegan a lo establecido en la norma, y en este orden de ideas el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos debe actuar en base al principio de legalidad.

DARCP/2017/08.1/17/009-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron descuentos superiores a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio fiscal del año 2017, en adeudos de ejercicios anteriores por derechos de agua potable.

DARCP/2017/08.1/17/010-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, por un monto de \$8,537.96 (Ocho mil quinientos treinta y siete pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, por el otorgamiento de descuentos superiores a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio fiscal del año 2017, en adeudos de ejercicios anteriores por derechos de agua potable.

EGRESOS

Observación Núm. 10

Der vado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se detectó que la entidad fiscalizada no realiza erogaciones por concepto de sueldos y salarios, toda vez que la cuenta contable 5110 "SERVICIOS PERSONALES" no refleja importe alguno, sin embargo en el Presupuesto de Egresos



del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio fiscal del año 2017 se destinó lo siguiente para e Organismo:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (NÓMINA)	\$ 5,537,772.03
ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OPD)	17,349,100.00
TOTAL	\$ 22,886,872.03

Sin embargo el Organismo no recibió, ni registró el importe asignado por el Municipio de Rincón de Romos de \$5, 537,772.03 (Cinco millones quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.) por concepto de "nómina".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lc anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 1091 fracción V, 1126 del Código Municipal de Rincón de Romos; y numeral 28 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Rincón de Romos.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realiza erogaciones por concepto de "SERVICIOS PERSONALES".
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se recibió, el importe que el Municipio de Rincón de Romos designó para las nóminas del Organismo.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a esta observación se hace el señalamiento que la nómina la realiza y se aplica en el presupuesto del Municipio de Rincón de Romos, como parte de una unidad administrativa propia de: Municipio, esta manera de llevar a cabo la nómina se ha llevado desde el inicio del OOAPAS, dado que el Organismo no tiene los ingresos suficientes para el pago de Servicios Personales, además de que por falta de los ingresos propios no se cuenta con personal suficiente para la elaboración de las nóminas, recibos y control del personal"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realiza erogaciones por concepto de servicios personales, pues si bien manifestó que "desde el

inicio del OOAPAS, el Municipio lleva a cabo la nómina, dado que no tiene ingresos suficientes y por tal razón no cuenta con personal suficiente para la elaboración de las nóminas, recibos y control del personal”, no exhibió evidencia legal que soporte que no cuenta con personal a su cargo, aunado al hecho de que en principio es necesario aclarar que no es una “unidad administrativa propia” del municipio, sino un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, y en este sentido, tiene personalidad jurídica y debe tener patrimonio propio, es decir, administrar directamente sus recursos.

Asimismo, no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no recibió el importe que el Municipio de Rincón de Romos designó para las nóminas del Organismo, ya que si bien como se señaló en el párrafo que antecede expresó en su respuesta que no cuenta con los ingresos suficientes para el pago de servicios personales, se designó una partida para dicho rubro en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Rincón de Romos.

DARCP/2017/08.1/17/011-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente, atendiendo el hecho de que se trata de un organismo público descentralizado de la administración municipal, administre sus recursos y pague directamente a sus trabajadores la nómina.

Observación Núm. 11

El Organismo no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2017.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

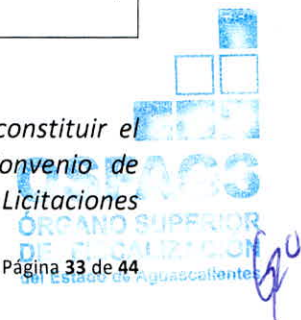
Lo anterior infringe en lo señalado en el artículo 14 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Organismo no constituyó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Organismo no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2017.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para dar cumplimiento a lo señalado en la presente observación se procederá a constituir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o en su caso elaborar Convenio de Colaboración con el Municipio de Rincón de Romos para realizar, en su caso, las Licitaciones

correspondientes, cabe hacer mención que el OOAPAS a la fecha no ha realizado compras que requieran ser realizadas a través del Comité mencionado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no constituyó su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni porque no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2017; pues si bien manifestó las acciones a realizar, no justifica el incumplimiento a la normatividad ni presenta evidencia de que dicha situación se haya corregido para el ejercicio fiscal 2018.

DARCP/2017/08.1/17/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Observación Núm. 12

Derivado de la revisión a los consumos de combustible, se detectó la falta de control en el suministro del mismo, derivado de las siguientes irregularidades:

- a) Existen vehículos que son propiedad de entes públicos distintos de la entidad fiscalizada a los que se les suministra combustible y no cuentan con un contrato de comodato que ampare dichas erogaciones, mismas que se describen a continuación:

PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	FACTURA	N° EC.	NOMBRE
-	NISSAN	2004	KA24225381A	3N6CD13S4K144500	VAMSA 9526	03	MUNICIPIO
-	NISSAN	2006	KA24271801A	3N6DD13S56K006383	VAMSA 20392	04	MUNICIPIO
AE43716	GM	1990	LM140422	3GCEC20T5LM140422	MMT 1234	05	MUNICIPIO
-	NISSAN	2004	KA24225413A	3N6CD13S34K144495	VAMSA 9525	06	MUNICIPIO
-	CHRYSLER	1996	HECHO EN MEXICO	TM141481	CONTINENTAL 06455	07	CNA
AE90234	FREIGHTLINER	2013	90291900983849	3ALACVSSDDFES196	COMODATO F/450	INAGUA	INAGUA

- b) Se detectaron erogaciones por concepto de combustible que no cuentan con información amplia y detallada de los motivos que le dieron origen a dichos gastos, así como con la autorización correspondiente. Detalle a continuación:

RESPONSABLE	CONCEPTO	FECHA	GASOLINA	LITROS	IMPORTE
José Trinidad Guerrero de la Cruz	03 Alumbrado Público	23/10/2017	Magna	20	\$ 328.60
Juan Pablo Ovalle	Administración 24	27/11/2017	Magna	20	331.20
Sergio Espinoza Ramírez	Cisterna 09	18/03/2017	Diesel	40	694.80
Sergio Espinoza Ramírez	Cisterna 09	12/04/2017	Diesel	110.053	1,906.12
Rubén García	Cisterna 09	23/11/2017	Diesel	125.343	2,196.01
Rubén García	Cisterna 09	24/11/2017	Magna	10	165.75
Roberto Carlos Aguilar	Cisterna 09	05/12/2017	Diesel	115.004	2,014.87
Armando Villalobos Suarez	De apoyo	23/10/2017	Magna	20	328.60
Armando Villalobos Suarez	De apoyo	25/09/2017	Magna	15	245.55
Armando Villalobos Suarez	De apoyo	27/09/2017	Magna	10	164.10
Armando Villalobos Suarez	De apoyo	21/11/2017	Magna	20	330.80
Armando Villalobos Suarez	De apoyo	27/11/2017	Magna	24.564	406.78
Gilberto Herrera	De apoyo	09/12/2017	Magna	20	332.20
José Luis Santillán	Garrafones	14/03/2017	Magna	40	651.60
Ricardo de Jesús Valenciano	Garrafones	18/03/2017	Magna	40	651.20
Jorge Padilla	Garrafones	23/10/2017	Magna	40	657.20
Gilberto Herrera	Garrafones	24/11/2017	Magna	40	662.40
Juan Pablo Ovalle	Garrafones	05/12/2017	Magna	40	662.40
Jorge H. Padilla	Retro excavadora	18/03/2017	Diésel	40	1,873.80
Cesar Puentes Martínez	Retro excavadora	27/09/2017	Diésel	40	691.60
José David Esparza Ballin	Retro zonda	28/09/2017	Magna	5	82.10
				TOTAL	\$ 15,377.68

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 1129 fracción X del Código Municipal de Rincón de Romos.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron los contratos de comodato que amparen las erogaciones por concepto de combustible, respecto de los vehículos señalados en
-------------------------	---

	el inciso a) de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por cual se realizaron erogaciones de combustible, sin contar con información amplia y detallada de los motivos que le dieron origen a dichos gastos, así como con la autorización correspondiente.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Inciso a)

" Para la solventación de la observación 12 inciso a) se anexa el Contrato de Comodato de Camión Marca Freighliner, Modelo M" 35K, Año 2013, numero de serie 3ALACYCS5DDFE5196, identificado con el numero económico 09 (Cisterna 09) y el resguardo del vehiculo Marca GMZ, año 1990, numero de serie 3GCEC20T5LM140422, numero económico 05.

En relación a los vehículos faltantes se hace el señalamiento que en el ejercicio 2017 ya no estaban a cargo del Organismo Operador de Agua Potable, dado que fueron entregados al Municipio por estar en malas condiciones y su reparación era muy costosa, los vehículos devueltos son los siguientes:

Vehículos no utilizados en el ejercicio 2017

PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	FACTURA	N° EC.	NOMBRE
-	NISSAN	2004	KA24225381A	3N6CD13S4K144500	VAMSA 9526	03	MUNICIPIO
-	NISSAN	2006	KA24271801A	3N6DD13S56K006383	VAMSA 20392	04	MUNICIPIO
-	NISSAN	2004	KA24225413A	3N6CD13S34K144495	VAMSA 9525	06	MUNICIPIO
-	CHRYSLER	1996	HECHO EN MEXICO	TM141481	CONTINENTAL 06455	07	CNA

Inciso b)

Para la solventación de la observación 12 inciso b) se estableció control interno adecuado mediante un formato que cuente con información amplia y detallada de los motivos que le dieron origen a dichos gastos, así como con la autorización correspondiente, se anexa copia del Formato de Autorización de Combustible."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la erogación realizada por concepto de combustible de los vehículos con número económico 03 y 04 que importa la cantidad de \$9,109.22 (Nueve mil ciento nueve pesos 22/100 M.N.), toda vez que señaló

“que en el ejercicio 2017 ya no estaban a cargo del Organismo Operador de Agua Potable, dado que fueron entregados al Municipio por estar en malas condiciones y su reparación era muy costosa”, por lo que los vehículos se devolvieron a la Presidencia. En este orden de ideas, resulta entonces improcedente que se les haya suministrado combustible, como a continuación se muestra, lo anterior acorde a la información reportada en Cuenta Pública 2017 por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos:

Póliza	Responsable	Vehículo	Fecha	Gasolina	Litros	Importe
COC138	Enrique Gutiérrez	Nissan 04	14/03/2017	Magna	40	\$ 651.60
COC197	Martin Lomelí	Nissan 03	10/04/2017	Magna	40	653.20
COC197	Jorge Humberto Padilla	Nissan 04	11/04/2017	Magna	33.66	550.00
C00530	José Mata Bermudes	Nissan 04	26/09/2017	Magna	50	819.00
C00545	Jose Mata	Nissan 04	25/10/2017	Magna	40	658.40
C00545	Jacobo Díaz	Nissan 03	26/10/2017	Magna	40	658.80
C00511	Juan Pablo Ovalle	Nissan 03	22/11/2017	Magna	40	661.60
C00511	Jose Mata	Nissan 04	24/11/2017	Magna	30	496.80
C00517	Jorge Padilla	Nissan 04	27/11/2017	Magna	40	662.40
C00617	Juan Pablo Ovalle	Nissan 03	28/11/2017	Magna	40	662.40
C00617	Jorge Padilla	Nissan 04	01/12/2017	Magna	39.071	647.02
C00618	Juan Pablo Ovalle	Nissan 03	04/12/2017	Magna	40	662.40
C00618	Jacobo Díaz	Nissan 03	06/12/2017	Magna	40	662.40
C00618	Jose Mata	Nissan 04	07/12/2017	Magna	40	663.20
					TOTAL	\$ 9,109.22

Por lo que respecta al inciso b) de la presente observación, la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por cual se realizaron las erogaciones de combustible, sin contar con información amplia y detallada de los motivos que le dieron origen a dichos gastos, ni con la autorización correspondiente, pues no manifestó nada al respecto ni anexo evidencia documental.

DARCP/2017/08.1/17/013-2018
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión suministraron combustible a vehículos y equipo de transporte sin contar con la debida autorización ni la información justificativa de las erogaciones.




DARCP/2017/08.1/17/014-2018

Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, por un monto de 24,486.90 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, por concepto de combustible sin contar con la autorización respectiva e información justificativa de dichos gastos.

Observación Núm. 13

Derivado de la revisión a la póliza C00135 con fecha 07 de abril de 2017, en la cual adquieren 100 medidores de plástico para agua de 1/2", por un importe de \$37,000.52 (Treinta y siete mil pesos 52/100 M.N.) al proveedor María Guadalupe Leal Mercado, se detectó que no se adjudicó al proveedor que ofreció las mejores condiciones de precio, tal y como se detalla:

COTIZACIONES

MARÍA GUADALUPE LEAL MERCADO PLÁSTICOS REX, S.A. DE C.V.	MEDIDORES AZTECA S.A. DE C.V.	DIFERENCIA
\$ 31,897.00	\$ 30,000.00	\$ 1,987.00
5,103.52	4,800.00	303.52
TOTAL		\$ 2,200.52

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, párrafo primero, y 42 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por cual no se adjudicó al proveedor que ofreció las mejores condiciones de precio.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En atención al señalamiento hecho en observación Numero 13 respecto a la Auditoria del Ejercicio Fiscal 2017, en la cual señala que la compra realizada por concepto de medidores no se realizó con el proveedor más económico, se hace el comentario que la compra si se realizó al que ofrecía mejores condiciones, dado que, el proveedor MARÍA GUADALUPE LEAL MERCADO ofrece GARANTÍA, ENTREGA INMEDIATA y el medidor cuenta con CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO emitido por la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., certificando calidad y medición correcta y el proveedor MEDIDORES AZTECA SA DE CV ofrece garantía en sus medidores y entrega en una semana después del pedido, por lo anterior, EL PROVEEDOR SELECCIONADO SI OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES.




Se anexa póliza que contiene la documentación probatoria.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por cual no se adjudicó al proveedor que ofreció las mejores condiciones de precio, pues aun y cuando manifiesta que se adjudicó al proveedor que ofreció las mejores condiciones, no lo comprueba, dado que la certificación mencionada va dirigida al proveedor Naandan Jain Mexico, S.A. de C.V. con el producto “medidor de agua potable fría” y no a María Guadalupe Leal Mercado, aunado al hecho de que no acredita que el producto comprado por el organismo con la proveedora adjudicada este certificado pues como ya se señaló la certificación es para medidor de agua potable fría, producto que se desconoce si es comercializado por la proveedora adjudicada.

Cabe hacer mención que no se señala en la cotización, nada respecto a la certificación, ni ue ofrece garantía y entrega de forma inmediata, como el ente expone en su respuesta.

DARCP/2017/08.1/17/015-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente, en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se contrate a los proveedores que ofrezcan a la entidad paramunicipal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Observación Núm. 14

Derivado de la revisión efectuada a los gastos de la entidad fiscalizada, se observó que erogaron \$290,601.00 (Doscientos noventa mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos y actualizaciones, en virtud de no haber realizado en tiempo y forma el pago de los derechos sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a la Comisión Nacional del Agua, mismos que se detallan en la siguiente tabla:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES
8270-400-E01-AF1-99101-3	ADEFAS AMORTIZACION DEUDA	26/07/2017	C00330	538,571.00	\$ 202,069.00
8270-400-E01-AF1-99101-3	ADEFAS AMORTIZACION DEUDA	26/07/2017	C00331	204,932.00	75,030.00
8270-400-E01-AF1-39501-1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS	26/07/2017	E00010	383,573.00	13,502.00



				TOTAL	\$ 290,601.00
--	--	--	--	--------------	----------------------

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 223, apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos; 6° párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación; 17 fracción VIII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma, los derechos sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En relación a esta observación se hace el señalamiento que el OOAPAS tenía adeudos por concepto de Derechos de Agua a la CONAGUA desde 2008, derivado de lo anterior el Municipio de Rincón de Romos elaboró Convenio con la CONAGUA, en donde se estableció que se condonaban los pagos de Derechos de Agua del ejercicios 2013 y anteriores, lo que significaba una condonación de \$7'956,879.00, quedando un adeudo de los ejercicios 2014 a 2016 de \$5'295,297.00, importe que debía ser pagado a la brevedad, sin embargo por la falta de liquidez, el OOAPAS solicitó al Municipio subsidio del adeudo mencionado, y por falta de presupuesto por el Municipio solo se nos autorizó \$1'500,000.00 para el pago de Derechos, pagándose únicamente el 1er y 2º trimestre de 2014 y 2017 el 26 de julio de 2017, cabe hacer mención que dichos pagos de DERECHOS DE AGUA, fueron devueltos al OOAPAS por medio del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2017) incluyendo \$290,601.00 (Doscientos noventa mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos y actualizaciones, **por lo que no representó un costo adicional para OOAPAS**, ya que se devolvieron el derecho y las actualizaciones íntegramente.*

Por otra parte, se hace el comentario que a la fecha ya fueron cubierto el total de adeudos que se tenían con la CONAGUA y estos recursos ya fueron devueltos al OOAPAS por medio del Programa PRODDER 2018 y serán aplicados de acuerdo al Programa de Acciones autorizado por la CONAGUA”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:




La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación que acredite el reintegro por parte de CONAGUA por la cantidad de \$290,601.00 (Doscientos noventa mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), por medio del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2017)**.

DARCP/2017/08.1/17/016-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente, se realice en tiempo y forma el pago de los derechos sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a la Comisión Nacional del Agua.

Observación Núm. 15

De la revisión efectuada a los gastos, se detectó que el Organismo no formalizó a través de un contrato, en los que se disponga la obligación de efectuar un pago con cargo a los presupuestos aprobados, con los siguientes proveedores:

- J. Neder Daher Hernández, por concepto de gasolina.
- Jamda y Asociados, S.C., por concepto de honorarios.
- Luis Fernando Martínez Leos, por concepto de mantenimiento a bombas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 46 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones Promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la entidad fiscalizada no formalizó los contratos con los proveedores antes mencionados.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para la solventación de esta observación se anexan los contratos donde se formaliza la obligación de pago con cargo al presupuesto autorizado”




Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la formalización del contrato celebrado con el proveedor J. Neder Daher Hernandez, por concepto de gasolina, pues únicamente presentó los documentos que amparan el mantenimiento a bombas y servicios por honorarios.

DARCP/2017/08.1/17/017-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron a través de un contrato la adquisición de combustible.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 15 (quince) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
8	Recomendación (R)



620

7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
2	Pliego de Observaciones (PO)

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.




XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

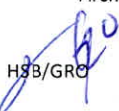
ATENTAMENTE
 EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN



C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
ESPACHADO
 25 SET. 2018
 Hora: 15:00 hrs.
 Rúbrica encargado de área: 

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.



H9B/GRC

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos contenido en el oficio OSFAGS/04/08.1/2018/851.